



46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (601) 2820225

Bogotá D.C. Ocho de Junio de Dos Mil Veintidós

Radicado: Medida Cautelar No 11001310301020030064501 (L-2019-001)

En virtud de la contestación por parte de Archivo Central manifestando que el proceso No. 2003-645 del Instituto de Crédito Territorial en contra de Rafael Delgadillo, Fue entregado al despacho el 04/07/2018 con acta de entrega No. 8403 hay que decirse que expediente a que se refiere también es una solicitud de levantamiento cautelar, más no el proceso ejecutivo en contra del señor Rafael Delgadillo, pues; la medida cautelar que se observa en la anotación No. 004 del FMI No. 50S-40137421 se hizo efectiva en el año de 1955 mediante oficio No. 316 del 02-06-1955 infiriéndose así que el inicio del proceso ejecutivo data del año 1955 o años anteriores.

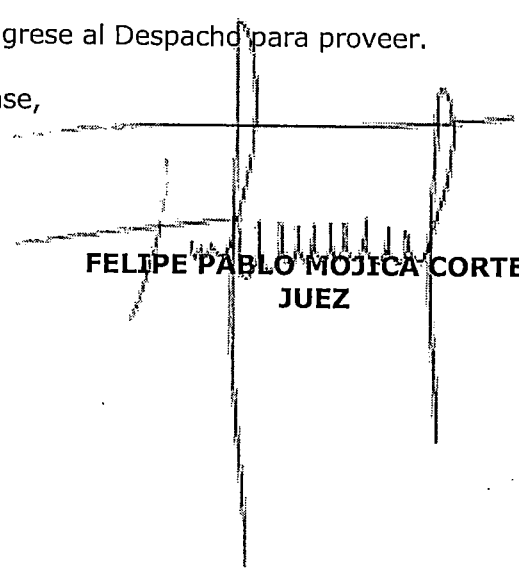
Así que, lo arriba manifestado y que el expediente ejecutivo en contra del señor Rafael Delgadillo no fue hallado, de acuerdo al artículo 597 numeral 10o del Código General del Proceso, se resuelve:

PRIMERO: ADMITIR a solicitud de levantamiento de medida cautelar respecto de la anotación No. 04 inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40137421 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Sur -, en el proceso ejecutivo promovido por el Instituto de Crédito Territorial en contra del señor Rafael Delgadillo.

SEGUNDO: Secretaría proceda a fijar el aviso de que trata el precepto por un término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos.

Vencido el término ingrese al Despacho para proveer.

Notifíquese y Cúmplase,


FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ